

# Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal Moravia

## MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, según acuerdo N° 2065- 2014 de la sesión ordinaria N° 198 del 10 de febrero del 2014 aprobó en definitiva el siguiente reglamento:

### Considerando:

I.-Que mediante Acuerdo N° 1955 del Concejo Municipal de Moravia, se creó el servicio de seguridad y vigilancia en la comunidad a cargo del Cuerpo de la Policía Municipal.

II.-Que el artículo 170 de nuestra Carta Magna establece que las corporaciones municipales son autónomas.

III.-Que el ordinal 169 de nuestra Constitución Política así como el literal 3 del Código Municipal, disponen que la jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal y que el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a su cargo.

IV.-Que según el artículo 4 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, para administrar y prestar los servicios públicos municipales, en razón de lo anterior este gobierno local, debe velar por la eficiente prestación de los servicios públicos entre estos el de seguridad ciudadana, asegurándolo a todos los habitantes de su jurisdicción territorial.

V.-Que en procura de lograr el máximo el aprovechamiento de los recursos y con el fin de dar un mejor uso y ejercer los controles adecuados sobre el personal y los activos del Proceso Seguridad y Vigilancia en la Comunidad, a cargo del Cuerpo de la Policía Municipal de Moravia, se regulará lo referente a su uso y administración, responsabilidades de los funcionarios y otros aspectos de interés en el presente reglamento.

VI.-Que en *La Gaceta* N° 251 del 30 de diciembre del 2013, se publicó el proyecto de Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Moravia, que luego de una audiencia de diez días hábiles no se recibieron objeciones a dicho texto. **Por tanto,**

Con base en los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; 11, 13, 59, 121, 136 de la Ley General de la Administración Pública; se acuerda aprobar el:

## REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA

## POLICÍA MUNICIPAL DE MORAVIA

### CAPÍTULO I

#### **De la Policía Municipal**

Artículo 1º-**Del objeto:** la Policía Municipal de Moravia es un cuerpo uniformado, de naturaleza civil, de carácter preventivo y administrativo, se rige por los principios básicos de una organización jerarquizada y disciplinada. Tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas del cantón, mediante una gestión coordinada con las Autoridades Nacionales, la inserción y posicionamiento en la comunidad.

Artículo 2º-**De la función.** La Policía Municipal de Moravia estará al servicio de la comunidad. Tiene como función controlar el orden público, brindar seguridad en todos aquellos espacios públicos de interés local así como hacer efectivas las Ordenanzas Municipales y velar por el cumplimiento de la legislación de interés municipal. En el ejercicio de sus funciones este cuerpo policial tiene que sujetarse a lo establecido en la Constitución Política, a las leyes, los reglamentos y a los demás elementos que conformen el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º-**Del cumplimiento.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía Municipal de Moravia puede adquirir y hacer uso de tecnología avanzada así como de cualquier otro medio especializado.

Artículo 4º-**De la potestad.** Tiene la potestad de aprehender a aquellas personas que se encuentren realizando lo descrito en el artículo 37 de la Constitución Política.

### CAPÍTULO II

## **Deberes y obligaciones de los funcionarios**

### **y funcionarias del Servicio de Seguridad**

#### **y Vigilancia en la Comunidad**

Artículo 5º-**De los deberes y obligaciones.** Desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en la misión, visión y valores de la Municipalidad de Moravia y lo regulado en el artículo 147 del Código Municipal.

1. Laborar tiempo extraordinario cuando el superior inmediato los convoque por razones de urgencia, sean de interés institucional y/o cantonal.
2. Mostrar solidaridad y apoyo a sus compañeros y compañeras, auxilio a personas habitantes del cantón de Moravia y colaboración a otros cuerpos de policía que formalmente lo requieran y soliciten.
3. Guardar con discreción toda información que por su naturaleza, deba ser considerada como confidencial.
4. En el ejercicio de sus funciones debe utilizar las armas, chalecos, esposas, placas, gases y uniformes adecuadamente, de conformidad con los fines del servicio.
5. Mostrar laboriosidad, desempeño y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.
6. Desempeñar dignamente sus cargos todos los días del año, observando las buenas costumbres, la moral y la disciplina así como un trato respetuoso para todas las personas.

7. Denunciar todo acto de corrupción ante la instancia correspondiente así como cualquier irregularidad en la que incurra cualquier persona colaboradora del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad.

8. Guardar el debido respeto a sus superiores, compañeros y compañeras al igual que a toda persona con la que establezca relación en el ejercicio de sus funciones.

9. Informar a su jefatura inmediata de todo hecho ilícito del que tenga conocimiento y que para su corrección se requiera el concurso de otros cuerpos policiales o jurisdiccionales.

10. Cumplir con las disposiciones y órdenes que atañen a sus deberes y obligaciones, las cuales serán emanadas por sus superiores.

11. Cumplir las disposiciones de la Alcaldía de Moravia.

12. Cada oficial de la Policía Municipal de Moravia tiene el deber y la obligación de mantener al día el Permiso de Portación de Armas y la licencia de conducir.

13. Cada oficial de la Policía Municipal tiene el deber y la obligación de someterse tanto a la prueba de dopaje como a la de alcoholemia, según solicitud de su Superior Jerárquico, siempre que sea en horas laborales.

14. Presentar ante la autoridad superior los implementos suministrados por la institución para la ejecución de sus labores.

15. Utilizar el uniforme policial completo y limpio.

16. Someterse a chequeos médicos anuales y de acondicionamiento físico.

17. Desempeñarse como inspector de tránsito municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078.

### CAPÍTULO III

#### **Atribuciones de la Policía Municipal de Moravia**

Artículo 6°-**De las atribuciones.** Serán atribuciones de la Policía Municipal de Moravia las siguientes:

1- Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas municipales.

2- Prevenir la comisión de delitos; deberán actuar ante la violación y faltas a la Constitución, a las leyes, los reglamentos y las Ordenanzas Municipales.

3- Garantizar y coadyuvar en el cumplimiento de las leyes municipales así como de las demás disposiciones normativas y reglamentarias.

4- Ejercer las funciones propias de Policía Administrativa.

5- Mantener la seguridad y control del orden Público en los espacios públicos de administración municipal e interés local, como lo son: eventos municipales, centros escolares en temporada lectiva, calles, avenidas, barrios y toda comunidad del Cantón de Moravia y temporada electoral, entre otras actividades.

6- Desarrollar programas de prevención del delito en escuelas, colegios, parques y comercio de las comunidades del cantón.

7- Colaborar con otros Procesos de la Municipalidad a fin de que su gestión sea efectiva.

8- Realizar funciones preventivas de vigilancia y de seguridad de los bienes e intereses municipales así como de los bienes de la ciudadanía ante los delitos de flagrancia.

9- Realizar las diligencias necesarias que permitan la aprehensión de las personas que se observen el delito in flagranti, todo en estricto apego a la normativa vigente.

10- Ejecutar todo acto emanado a solicitud de parte de instancia judicial.

11- Realizar y coordinar con otros cuerpos de policía, la ejecución de operativos y acciones de prevención y protección de la ciudadanía respecto de delitos in flagranti.

12- Coadyuvar con otros cuerpos de policía del Estado en la protección del patrimonio e integridad física de las personas que habitan, trabajan o por cualquier otro motivo transitan en el cantón de Moravia.

13- Colaborar con el Comité Municipal de Emergencias de Moravia en todo aquello que lo solicite junto con la Municipalidad de Moravia

14- Colaborar en la seguridad y control del orden público, previa solicitud, en actividades que fortalezcan la identidad local, la cultura, la recreación, la equidad de género, la prevención del delito, la salud, y los valores de positiva convivencia, que realicen en el cantón instituciones públicas y organizaciones sociales.

15- Controlar todo lo relacionado con el comercio formal e informal, en coordinación con la dependencia que corresponda en la Municipalidad.

16- Apoyar a las autoridades de la Policía de Tránsito en el control vehicular dentro del ámbito de su competencia territorial.

17- Ejecutar las resoluciones y acuerdos municipales que cuenten con ejecutoriedad plena.

18- Actuar en coordinación con las autoridades municipales competentes, cumplir con las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio de diversas formas, en su respectiva competencia territorial.

19- En cuanto a la violencia intrafamiliar la Policía Municipal de Moravia actuará de conformidad con la normativa vigente.

20- La Municipalidad de Moravia utilizará los sistemas de vigilancia electrónica con el propósito de brindar una mayor seguridad en el cantón de Moravia.

21- Los videos, señales, audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica instalados por la Municipalidad de Moravia, serán considerados de interés público. En caso de captarse información sobre emergencias, desastres, delitos u otros actos que atenten contra la ley, el orden, la seguridad pública, la moral o la integridad territorial del cantón, las autoridades de policía, Ministerio Público y otras entidades podrán solicitar acceso a la información recabada por estos medios, ante la Alcaldía Municipal.

22- La Municipalidad de Moravia junto a las instituciones públicas, personas físicas, personas jurídicas y empresas privadas del cantón, podrá realizar convenios de cooperación con el fin de utilizar los sistemas de vigilancia y así brinda una mayor seguridad en el cantón de Moravia.

23- La Policía Municipal tendrá la atribución de desarrollar dispositivos de control en espacios públicos tales como parques, centros educativos, centros comerciales, carreteras, con el objetivo de detectar portación, transporte, consumo, tenencia y venta de sustancias psicotrópicas prohibidas.

24- Confeccionar las boletas por las infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147 de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078.

25- Realizar programas de prevención y reducción de factores de riesgo de consumo de drogas en los centros educativos del cantón.

#### CAPÍTULO IV

#### **De las Pruebas Toxicológicas**

Artículo 7º-El funcionario activo de la Policía Municipal de Moravia, o quien desee ingresar a la Policía Municipal de Moravia, y que además sea seleccionado para el examen de control de dopaje o convocado para la aplicación de la misma deberá



someterse al examen y cooperar con las personas encargadas de su realización. La toma de orina es obligatoria en todos los casos.

Artículo 8º-Si un aspirante a la Policía Municipal se niega a someterse a la prueba de dopaje, la persona profesional en salud responsable de realizar la prueba remitirá a la Jefatura de Recursos Humanos el expediente con el informe del caso, a efecto de que sea excluido inmediatamente de la lista de elegibles, por incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Proceso de Seguridad Ciudadana, como Policía Municipal de Moravia. De igual manera se procederá cuando al realizar la prueba, ésta resulte positiva. Si un funcionario de la Policía Municipal de Moravia se niega a realizarse el examen, la persona profesional en salud encargada enviará un informe detallado de lo sucedido a la Jefatura del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad para que realice el procedimiento correspondiente.

Artículo 9º-Para la realización de la prueba, en caso de los funcionarios de la Policía Municipal, se seleccionará de forma aleatoria a quienes serán sometidas a la misma. Dicha selección será efectuada por la Jefatura del Proceso de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad.

Artículo 10.-Todo funcionario de la Policía Municipal de Moravia que se encuentre bajo un tratamiento médico que incluya derivados de estupefacientes, psicotrópicos o drogas en general que tengan efectos estimulantes, depresores o narcóticos, que luego de ser introducida en el cuerpo pueda modificar una o varias de sus funciones, deberá informar de forma inmediata y por escrito a la Jefatura de la Policía Municipal, junto con el documento original del médico que autoriza el consumo de la sustancia, así como la enfermedad que se está tratando y la cantidad que debe consumir diariamente. Lo anterior, para que se incluya dicha información en el expediente personal del colaborador que se custodia en Recursos Humanos, misma que será confidencial y de uso exclusivo para efectos médicos.

Artículo 11.-De las pruebas toxicológicas al funcionariado de la Policía Municipal de Moravia. Toda persona que desea ingresar a este cuerpo policial deberá someterse a un examen, el cual consiste en la toma de orina que será obligatoria en todos los casos.

## CAPÍTULO V

### **Del uso de los vehículos de la Policía Municipal**

Artículo 12.-**Del uso de los vehículos.** Sin perjuicio de lo que se señala en este reglamento y en otras leyes, son obligaciones específicas de quienes manejan los vehículos de la Policía Municipal de Moravia:

1. Mantener al día la licencia de conducir en la categoría(as) correspondientes, sin perjuicio de las sanciones aplicables.
  
2. Tratar con absoluto esmero y cuidado los vehículos de la Municipalidad de Moravia, de modo que no sufran más daños y desperfectos de los que se produzcan por la depreciación y el desgaste normal del uso del vehículo, caso contrario, responderán por los daños ocasionados a los automóviles cuando sean causados por su culpa grave o dolo, sin perjuicio de las sanciones aplicables.
  
3. Impedir la conducción de los vehículos que les han sido encomendados, a personas extrañas a la Policía Municipal o que no estén debidamente autorizadas.
  
4. Revisar diariamente el vehículo y reportar inmediatamente ante la jefatura inmediata, los desperfectos que note y los ruidos que escuche que hagan presumir la existencia de un daño.
  
5. Limitar el recorrido del vehículo al estrictamente necesario para proporcionar el servicio requerido por la Policía Municipal. No ocuparlo en actividades ajenas a su función en menesteres ajenos a este o personales.
  
6. Asumir la responsabilidad del equipo, llantas de repuesto, accesorios y herramientas del vehículo, durante el tiempo que permanezca bajo su cuidado; caso contrario responderá por cualquier pérdida ocasionada por culpa grave o dolo.
  
7. Realizar la limpieza diariamente de las unidades correspondientes con el fin de que cada una de ellas se encuentre en buenas condiciones de higiene.

8. Todas las personas conductoras de los vehículos de la Policía Municipal están en la obligación de utilizar el cinturón de seguridad, según lo estipula la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial vigente.

9. Respetar en todos su extremos el Reglamento de Vehículos de la Municipalidad de Moravia.

10. Respetar en todos sus extremos la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial vigente.

11. Reportar inmediatamente a su superior, cualquier infracción, vuelco o accidente de tránsito, entre otros, que sufra, suministrando información detallada y completa a saber: hora, lugar y circunstancias en las cuales ocurrió el incidente, el nombre de las personas lesionadas y atropelladas (si las hay), el nombre y cédula de los testigos (si los hay), las características del otro vehículo (si fuere el caso) así como suministrar cualquier otra información que sea relevante.

## CAPÍTULO VI

### **Del régimen disciplinario**

Artículo 13.-**De la aplicación.** En lo que no esté contemplado en este Reglamento, se aplicará lo que indique el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Moravia, el Código Municipal, el Código de Trabajo, y normativa conexas.

De igual forma aplíquese para cada una de las faltas demostradas lo establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Moravia.

Sin perjuicio de lo que establezca la ley al respecto existirán tres tipos de faltas, las leves, graves y las gravísimas.

Artículo 14.-**De las faltas leves.** Son consideradas como faltas leves, y serán sancionadas con base en lo que se contempla en el artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Moravia:

1. El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
2. Elevar informes, quejas, peticiones o recurrir injustificadamente a instancias superiores irrespetando la cadena de mando.

Artículo 15.-**De las faltas graves.** Serán consideradas Faltas Graves, y serán sancionadas con base en lo que contempla en el artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Moravia:

1. Participar en movimientos, organizaciones o actividades en las que se exijan reivindicaciones imposibles de conceder o se pretenda directa o indirectamente la separación o renuncia de cualquier Autoridad Política o Administrativa Municipal.
2. Violentar el principio de confidencialidad poniendo en conocimiento de terceras personas, información que ocasione riesgo para la función policial, la integridad física de personas denunciantes, colaboradoras o personal de la Institución así como la afectación de actividades policiales propias o de otros Cuerpos Policiales.
3. Afectar el ambiente laboral en evidente ataque al servicio, generando rumores infundados, críticas destructivas contra sus superiores, funcionariado y/o autoridades políticas de la Municipalidad de Moravia.
4. Negarse a acatar una orden atinente al servicio, emanada por una persona con rango superior.
5. Cualquier irrespeto a la Constitución Política y a toda otra norma que esté en obligación de acatar.
6. Impulsar y/o participar en paros, huelgas u otro movimiento que afecten el servicio.

7. Prestarse a realizar propaganda tendenciosa entre el personal, hacer circular escritos, folletos o publicaciones de carácter tendencioso, que afecte de hecho la institucionalidad municipal, sea esto con injurias, agravios, amenazas o desafíos.
8. Presentarse a laborar sin el carné que le autorice la portación de armas y licencias de conducción necesarias.
9. Presentarse a laborar sin el debido uniforme completo con sus distintivos que le relacionan con el servicio que presta.
10. La ingesta de licor en establecimientos sujetos a control por parte del Ente Municipal.
11. Reunirse individualmente o mantener relaciones de confianza con personas que hayan sido aprehendidas por la Policía Municipal u otro Cuerpo de Seguridad por la comisión de cualquier delito.
12. Actuar con abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la Institución y personas con las que se relacione en labores propias de sus funciones.
13. El uso del teléfono celular en tiempo laboral, salvo que el colaborador demuestre que su utilización era estrictamente necesaria y urgente.
14. El uso de cualquier red social en tiempo de jornada laboral, mediante cualquier medio tecnológico.
15. Formular falsas imputaciones o hacer críticas ofensivas o comentarios maldicientes contra superiores, iguales o personas bajo su cargo.

16. El no pago injustificado de una obligación de crédito, que deba atender como deudor principal y se esté cobrando en la vía judicial.

17. Cometa incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida privada que puedan afectar el buen servicio público o la imagen de la Municipalidad.

Artículo 16.-**De las faltas gravísimas.** Son consideradas como Faltas Gravísimas y serán sancionadas con base en lo que contempla en el artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Moravia:

1. Cualquier conducta que genere delito doloso.

2. La comisión de un delito doloso y/o culposo debidamente comprobado.

3. Por acciones de violencia intrafamiliar debidamente comprobadas.

4. El abandono injustificado del servicio.

5. Reincidir en cualquier tipo de falta grave en un mismo trimestre.

6. Incurrir en beligerancia política.

7. Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.
  
8. El boicot comprobado en indicios de lentitud en la prestación del servicio, deterioro premeditado de equipos de uso policial, como vehículos, armas u otros accesorios policiales.
  
9. Presentarse a laborar bajo los efectos del licor o sustancias enervantes.
  
10. Exhibir o hacer uso del arma en el desempeño de sus funciones o fuera de ellas, sin que exista causa justificada.
  
12. El uso y la utilización ilegal y oculta de sustancias conocidas como psicotrópicos o alucinógenos prohibidos.
  
13. Salir positivo en la prueba toxicológica realizada por un profesional en salud.
  
14. Utilizar y/o consumir sustancias conocidas como psicotrópicos o alucinógenos prohibidos.
  
15. El no contar con el permiso de portación de armas y las licencias de conducir vigentes, requeridas para sus funciones.
  
16. Cuando al funcionario se le haya suspendido la licencia por acumulación de la totalidad de puntos, según lo dispone la Ley de Tránsito vigente.

17. El ingreso y la portación de armas personales en las instalaciones de la Policía Municipal de Moravia o en cualquier otra dependencia Municipal.

## CAPÍTULO VII

### **De la obligación del uso del uniforme**

#### **Del Uniforme**

Artículo 17.-**Del uso de uniforme.** El funcionariado del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad usará un mismo uniforme y se reconocerán por el uso de un distintivo que le relaciona al servicio que presta.

Artículo 18.-Del uniforme de la Policía Municipal de Moravia. El uniforme de la Policía Municipal de Moravia será proporcionado por la institución, este deberá ser conforme a las tendencias existentes en el ámbito policial municipal. La persona encargada del Departamento de Recursos Humanos, en conjunto con el Alcalde y el Jefe de la Policía, definirán los componentes, materiales, texturas y colores del mismo. El uniforme deberá estar conformado por al menos los siguientes elementos: zapatos, gorra, pantalón y camisa, un chaleco de seguridad y una chaqueta impermeable con bandas reflectivas, todos debidamente identificados con el logo municipal.

*(Así reformado en sesión N° 9 del 27 de junio del 2016)*

Artículo 19.-En el transcurso de la jornada laboral queda terminantemente prohibido el uso de equipo o prendas de vestir que no se encuentren contemplados en este reglamento.

Artículo 20.-Los distintivos de la Policía Municipal son patrimonio institucional y ninguna persona particular podrá copiarlos ni usarlos para ningún beneficio personal.

Artículo 21.-Fuera de la jornada laboral queda terminantemente prohibido el uso del uniforme, junto con el chaleco de seguridad suministrado por la Institución.



Artículo 22.-Los policías municipales deben asumir la responsabilidad del equipo, chaleco, arma, funda, radio, esposas, cargador, cinturón y demás accesorios. Durante el tiempo que permanezcan bajo su cuidado responderán por cualquier pérdida ocasionada por culpa grave o dolo.

Artículo 23.-Si un funcionario de la Policía Municipal, es despedido de su cargo con o sin responsabilidad patronal, renuncia o por cualquier otra razón, ya no utiliza el uniforme, deberá hacer entrega del mismo a su jefatura inmediata, para lo que corresponda.

## CAPÍTULO VIII

### **Disposiciones varias**

Artículo 24.-Ante la falta de disposiciones de este reglamento aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Moravia, el Código de Trabajo, la Ley General de Administración Pública, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa.

Artículo 25.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Esta publicación se realiza de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal para efectos de eficacia.

Moravia, 21 de febrero del 2014.-

Fecha de generación: 06/11/2020 04:16:51 p.m.

[Ir al principio del documento](#)